

X129823, Y4367320, huso 30, ubicados en el paraje “El Chumace-ro”, dentro del término municipal de Valencia de Alcántara, en una finca propiedad del promotor.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Cáceres, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 21 de mayo de 2007. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**ANUNCIO de 30 de mayo de 2007 sobre notificación del acuerdo de inicio de expediente de caducidad del permiso de investigación denominado “Esparragalejo”, n.º 12.340-10, de los términos municipales de Esparragalejo y Mérida, y cuyo titular es la sociedad “Revestimientos Graníticos Extremeños, S.L.”.**

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Revestimientos Graníticos Extremeños, S.L. del “Acuerdo de inicio de Caducidad del Permiso de Investigación “Esparragalejo”, n.º 12340-10” de fecha 9 de marzo de 2007 emitido por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado “Esparragalejo”, N.º 12.340-10, para Granito y otras rocas ornamentales, cuya superficie comprende 8 Cuadrículas Mineras, situado en los términos municipales de Esparragalejo y Mérida de la provincia de Badajoz y cuyo titular es la entidad Revestimientos Graníticos Extremeños, S.L. (REGRAEX, S.L.), se exponen los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.º El Permiso de Investigación denominado “Esparragalejo”, N.º 12.340-10, fue otorgado con fecha de 24 de agosto de 2000, a la empresa Revestimientos Graníticos Extremeños, S.L.

2.º La terminación del plazo de vigencia de dicho permiso era el 7 de septiembre de 2003, sin que consten más actuaciones en el

expediente y sin que se haya solicitado en dicho plazo el pase a Concesión Derivada de Explotación.

3.º Con fecha de registro de entrada de 1 de marzo de 2007, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, propone la caducidad del citado Permiso de investigación al haber transcurrido el periodo de vigencia, según lo establecido en el art. 85.3 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el art. 108.d) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.º El art. 88.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que

“Tan pronto como la investigación demuestre de un modo suficiente la existencia de un recurso o recursos de la Sección C), y dentro siempre del plazo de vigencia del permiso de investigación, su titular podrá solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido en el perímetro de la investigación.

Los permisos de investigación se considerarán prorrogados por el periodo que dure la tramitación del expediente de otorgamiento de la concesión”.

2.º El art. 85.3 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108. d) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) d) Por no haberse puesto de manifiesto, al término de la vigencia del permiso, un recurso de la Sección C) susceptible de aprovechamiento racional.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas

**ACUERDA**

La iniciación del expediente de caducidad del Permiso de Investigación denominado “Esparragalejo”, N.º 12.340-10, para Granito y otras rocas ornamentales, cuya superficie comprende 8 Cuadrículas Mineras, situado en los términos municipales de Esparragalejo y Mérida de la provincia de Badajoz y cuyo titular es la entidad Revestimientos Graníticos Extremeños, S.L. (REGRAEX, S.L.)

Notifíquese a los interesados a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, puedan tomar vista de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de inicio de expediente de caducidad, en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas

de la Junta de Extremadura, y presentar las alegaciones o documentos que estimen oportunos en defensa de sus intereses.

Mérida, a 30 de mayo de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**ANUNCIO de 30 de mayo de 2007 sobre notificación del acuerdo de inicio de expediente de caducidad del permiso de investigación denominado “Esparragalejo”, n.º 12.340-20, de los términos municipales de Esparragalejo y Mérida, y cuyo titular es la sociedad “Revestimientos Graníticos Extremeños, S.L.”.**

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Revestimientos Graníticos Extremeños, S.L. del “Acuerdo de inicio de Caducidad del Permiso de Investigación “Esparragalejo”, n.º 12340-20” de fecha 9 de marzo de 2007 emitido por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado “Esparragalejo”, N.º 12.340-20, para Granito y otras rocas ornamentales, cuya superficie comprende 2 Cuadrículas Mineras, situado en los términos municipales de Esparragalejo y Mérida de la provincia de Badajoz y cuyo titular es la entidad Revestimientos Graníticos Extremeños, S.L. (REGRAEX, S.L.), se exponen los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.º El Permiso de Investigación denominado “Esparragalejo”, N.º 12.340-20, fue otorgado con fecha de 24 de agosto de 2000, a la empresa Revestimientos Graníticos Extremeños, S.L.

2.º La terminación del plazo de vigencia de dicho permiso era el 7 de septiembre de 2003, sin que consten más actuaciones en el expediente y sin que se haya solicitado en dicho plazo el pase a Concesión Derivada de Explotación.

3.º Con fecha de registro de entrada de 1 de marzo de 2007, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, propone la caducidad del citado Permiso de investigación al haber transcurrido el periodo de vigencia, según lo establecido en el art. 85.3 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el art. 108.d)

del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.º El art. 88.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) establece que

“Tan pronto como la investigación demuestre de un modo suficiente la existencia de un recurso o recursos de la Sección C), y dentro siempre del plazo de vigencia del permiso de investigación, su titular podrá solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido en el perímetro de la investigación.

Los permisos de investigación se considerarán prorrogados por el período que dure la tramitación del expediente de otorgamiento de la concesión”.

2.º El art. 85.3 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108. d) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) d) Por no haberse puesto de manifiesto, al término de la vigencia del permiso, un recurso de la Sección C) susceptible de aprovechamiento racional.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,

**ACUERDA**

La iniciación del expediente de caducidad del Permiso de Investigación denominado “Esparragalejo”, N.º 12.340-20, para Granito y otras rocas ornamentales, cuya superficie comprende 2 Cuadrículas Mineras, situado en los términos municipales de Esparragalejo y Mérida de la provincia de Badajoz y cuyo titular es la entidad Revestimientos Graníticos Extremeños, S.L. (REGRAEX, S.L.).

Notifíquese a los interesados a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, puedan tomar vista de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de inicio de expediente de caducidad, en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, y presentar las alegaciones o documentos que estimen oportunos en defensa de sus intereses.

Mérida, a 30 de mayo de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.